



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 715 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUL 2012

VISTO el Oficio N° 626-2012/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 495161-2012/GOB.REG.-HVCA/PR-SG, el Oficio N° 591-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR, con Proveído N° 485234-2012/GOB.REG.-HVCA/PR, el Informe N 025-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil-jaas, Memorándum. N 371-2012/GOB.REG.HVCA/PR y demás documentación adjunta en once (11) folios utiles y (03) tres anillados; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 591-2012/GOB.REG.HVCA/PPR, la Procuraduría Publica Regional de Huancavelica solicita la Resolución Autoritativa para iniciar las Acciones Civiles contra el Señor Gerber Huerta Gamarra, en su condición de Ex Director Regional de Administración, el Señor Miguel Ramos Mayhua, en su condición de Director de Economía, la Señora Mariza Quispe Ancassi, en su condición de Ex Encargada Temporalmente de la Dirección de Economía, el Señor Carlos Alberto Valdivia Montoya, en su condición de Ex Asesor de la Presidencia, el Señor Melanio Meza Guerra, en su condición de Ex Director de Logística y el Señor Cesar Augusto Urruchi Segovia, en su condición de Ex Director Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, por las irregularidades ejecutadas a través de Vales Provisionales a favor de los Trabajadores, Ex Trabajadores y Proveedores por el importe de S/. 637,893.00, e iniciar la demanda de Responsabilidad Civil e Indemnización por Daños y Perjuicios ante el fuero Jurisdiccional respectivo;

Que, al respecto, mediante el Informe N° 025-2012/GOB.REG.HVCA/PPR abog.aux.civil-jaas, y el Memorándum N° 371-2012/GOB.REG.-HVCA/PR, se informa sobre el resultado del Informe Especial N°008-2012-2-5338, denominado "En el periodo de Enero a Octubre del 2011, la Administración del Gobierno Regional de Huancavelica utilizó fondos de la cuenta corriente N° 0421-013543 – UTSA por el monto ascendente a S/. 637,893.00, para efectuar entregas a través de recibos provisionales a favor de Funcionarios, Ex Funcionarios, Servidores y Ex Servidores, sobre el cual no se acredita el recupero y/o devolución, ocasionando perjuicio económico a la entidad", el mismo que corresponde a una acción programada en el Plan Anual de Control 2011 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, asimismo el OCI ha identificado a Funcionarios y Servidores del Gobierno Regional de Huancavelica responsables del manejo de las cuentas bancarias, quienes aprovechando de los fondos públicos que estuvieron bajo su disposición y administración utilizaron en beneficio propio y/o de terceros a favor de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores de la entidad, autorizando la emisión de Vales Provisionales que no fueron rendidos hasta la fecha de emisión del Informe de Control por la suma de S/. 637,893.00, además que dichos fondos no corresponden, sino a fondos de ejecución de obras y proyectos de inversión pública, las cuales fueron depositados en la cuenta corriente N° 0421-013543 – UTSA, no obstante que dicha cuenta ha sido aperturada para fines distintos conforme se evidencia en la Resolución Ejecutiva Regional N° 615-2003-GR.HVCA/PR, de fecha 30 de diciembre del 2003;

Que, estos hechos expuestos determinan un perjuicio económico ascendente a la suma de S/.637,893.00, y que estas irregularidades han producido perjuicio económico señalando y los partícipes de los hechos están obligados a resarcir por los daños y perjuicios ocasionados conforme a lo establecido en el Artículo 1321 del Código Civil;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 715-2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUL 2012

Que, ese resarcimiento por la inejecución de obligaciones a los que se hallaban sujetos los partícipes de los hechos materia de investigación que podría concretarse en su inejecución, cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sea consecuencia inmediata y directa de tal ejecución, si estos elementos subjetivos se dieran como consecuencia a la culpa leve, el resarcimiento se limita al daño que pudiera preverse;

Que, en ese contexto, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubieran incurrido el Señor Gerber Huerta Gamarra, en su condición de Ex Director Regional de Administración, el Señor Miguel Ramos Mayhua, en su condición de Director de Economía, la Señora Mariza Quispe Ancasi, en su condición de Ex Encargada Temporalmente de la Dirección de Economía, el Señor Carlos Alberto Valdivia Montoya, en su condición de Ex Asesor de la Presidencia, el Señor Melanio Meza Guerra, en su condición de Ex Director de Logística y el Señor Cesar Augusto Urruchi Segovia, en su condición de Ex Director Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones civiles correspondientes, en defensa de los intereses de esta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

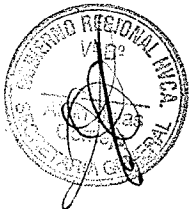
Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47 de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37 del Decreto Supremo N 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Civiles a que hubiera lugar conforme a evaluación, contra el Señor Gerber Huerta Gamarra, en su condición de Ex Director Regional de Administración, el Señor Miguel Ramos Mayhua, en su condición de Director de Economía, la Señora Mariza Quispe Ancasi, en su condición de Ex Encargada Temporalmente de la Dirección de Economía, el Señor Carlos Alberto Valdivia Montoya, en su condición de Ex Asesor de la Presidencia, el Señor Melanio Meza Guerra, en su condición de Ex Director de Logística y el Señor Cesar Augusto Urruchi Segovia, en su condición de Ex Director Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, por los hechos expuestos en el Informe N 025-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-abog.aux.civil-jaas que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 715 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 18 JUL 2012

responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

**ARTICULO 3.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

  
-----  
Miguel Ángel García Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL

